



Asamblea General

Distr. limitada
14 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Temas 67 y 124 del programa

Promoción y protección de los derechos del niño

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Derechos del niño

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/60/L.22

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

1. De conformidad con el párrafo 31 y el apartado b) del párrafo 39 del proyecto de resolución A/C.3/60/L.22, la Asamblea General:

a) Recomendaría que el Secretario General prolongara el mandato del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados por un nuevo período de tres años; y

b) Pediría al Representante Especial que siguiera presentando informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

II. Antecedentes

2. En su resolución 51/77, de 12 de diciembre de 1996, la Asamblea General recomendó que el Secretario General nombrara, por un período de tres años, un Representante Especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. La Asamblea también pidió a los Estados e instituciones interesadas que aportaran contribuciones voluntarias en apoyo de la labor del Representante Especial. El Secretario General designó al Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados en septiembre de 1997. En los documentos A/51/306 y Add.1 se describía el alcance de las responsabilidades del Representante Especial.

3. El 6 de enero de 1998, el Secretario General estableció el Fondo fiduciario para los niños afectados por los conflictos armados. A manera de contribuciones iniciales al Fondo fiduciario, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados proporcionaron, respectivamente, 100.000 dólares y 50.000 dólares. En el transcurso de su período inicial de tres años, la Oficina del Representante Especial fue financiada mediante contribuciones voluntarias.

4. En el párrafo 37 de su resolución 51/77, la Asamblea General pidió al Representante Especial que presentara a la Asamblea y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual en que figurara información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, teniendo en cuenta los mandatos existentes y los informes de los órganos pertinentes. Desde 1996, la Asamblea ha reiterado ese pedido en varias de sus resoluciones, al tiempo que acogía complacida la continuación del apoyo y de las contribuciones voluntarias a la labor del Representante Especial para el cumplimiento de su mandato.

5. En sus resoluciones 54/149, de 17 de diciembre de 1999, y 57/190, de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General recomendó al Secretario General que prorrogara el mandato del Representante Especial por un nuevo período de tres años. En el párrafo 3 de la resolución 57/190, la Asamblea también pidió al Secretario General que hiciera una completa evaluación del alcance y la eficacia de la acción del sistema de las Naciones Unidas, incluidas recomendaciones para afianzar y mantener esas actividades, así como integrarlas e incorporarlas en los programas generales.

6. En su resolución 58/245, de 23 de diciembre de 2003, la Asamblea General decidió que las actividades encomendadas al Representante Especial se financiaran con cargo al presupuesto ordinario. Antes de la aprobación de esa resolución, la Quinta Comisión había decidido informar a la Asamblea de que, si aprobaba la resolución, toda consignación necesaria sería examinada en el contexto del informe que presentaría el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la sección V de la resolución 57/190 de la Asamblea (véase A/58/652).

7. El informe del Secretario General sobre la evaluación completa de la acción del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de los niños afectados por los conflictos armados (A/59/331) se publicó el 3 de septiembre de 2004. En ese informe el Secretario General, entre otras cosas, formulaba recomendaciones para fortalecer la acción del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de los niños afectados por los conflictos armados.

8. En el apartado c) del párrafo 51 de su resolución 59/261, de 23 de diciembre de 2004, la Asamblea General decidió pedir al Representante Especial que siguiera presentando informes a la Asamblea y a la Comisión de Derechos Humanos y se asegurara de que dichos informes contuvieran datos pertinentes, precisos y objetivos sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y el documento final que aprobó la Asamblea en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia, así como los mandatos vigentes y los informes de los órganos competentes.

9. Antes de la aprobación de la resolución 59/261, la Quinta Comisión decidió informar a la Asamblea General de que, en caso de que aprobara la resolución, se necesitarían recursos adicionales por valor de 1.622.200 dólares en cifras brutas en el

presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, recursos que se consignarían con cargo al fondo para imprevistos (véase A/59/642). De esa suma, un monto de 920.000 dólares en cifras brutas (800.000 dólares en cifras netas) correspondía al crédito para mantener el funcionamiento de la Oficina del Representante Especial en 2005.

III. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes

10. La recomendación de prorrogar el mandato del Representante Especial por un nuevo período de tres años y la continuación de la presentación de informes a la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, según lo solicitado en el párrafo 31 y el apartado b) del párrafo 39 del proyecto de resolución A/C.3/60/L.22, supondría la continuación del mandato del Representante Especial descrito en los párrafos 36 y 37 de la resolución 51/77 de la Asamblea General. La prórroga y la presentación de informes exigirían que se prestara el apoyo necesario para el desempeño eficaz del mandato de la Oficina. A ese respecto, deben localizarse los recursos necesarios para seguir manteniendo en 2006, 2007 y 2008 la Oficina del Representante Especial, que en los últimos años se ha ocupado, entre otras cosas, de la preparación de esos informes.

IV. Disposiciones administrativas y financieras e indicación de necesidades adicionales

11. Las necesidades estimadas para la Oficina del Representante Especial en el bienio 2006-2007 se elevarían a 3.499.900 dólares en cifras brutas (3.042.300 dólares en cifras netas). De conformidad con la estructura racionalizada especificada en el informe del Secretario General sobre la evaluación completa (A/59/331), la Oficina comprendería, además del puesto del Representante Especial (Secretario General Adjunto), una dotación de personal de cuatro funcionarios del cuadro orgánico, es decir, Asesor Superior (P-5); dos funcionarios del cuadro orgánico (P-4) encargados de mantener las relaciones cotidianas con las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales y prestar asistencia en la preparación de informes; un funcionario del cuadro orgánico (P-3) encargado de las actividades de difusión e información pública; y tres funcionarios de apoyo (1 funcionario del cuadro de servicios generales (Categoría principal) y 2 funcionarios del cuadro de servicios generales (Otras categorías)). El costo de esos ocho puestos temporarios se elevaría a 2.318.100 dólares, deducidas las aportaciones por concepto de contribuciones del personal. También se dotaría a la Oficina del Representante Especial de los recursos suficientes para sufragar las visitas sobre el terreno y otros viajes de cooperación y coordinación, consultas y otras operaciones de la Oficina acordes con la estructura y las funciones racionalizadas. El cuadro siguiente ofrece información sobre las necesidades de recursos estimadas para los recursos relacionados y no relacionados con puestos (consultores y expertos, gastos de funcionamiento, viajes, etc.).

Recursos necesarios para el bienio 2006-2007 (en cifras netas)

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Gastos relacionados con puestos	2 318 100
Gastos no relacionados con puestos	724 200
Total	3 042 300

12. En lo que respecta al Fondo fiduciario establecido para recibir contribuciones voluntarias a fin de apoyar las actividades de la Oficina, se calcula que el saldo de fondos sin asignar al 31 de diciembre de 2005 se elevaría a 152.100 dólares. Esos recursos sin asignar podrían utilizarse para sufragar algunas de las necesidades operacionales de la Oficina en el bienio 2006-2007.

13. Por consiguiente, a fin de mantener la Oficina en el bienio 2006-2007, se necesitaría financiar un crédito adicional de 2.890.200 dólares (en cifras netas) del presupuesto ordinario para el bienio 2006-2007. Además, se calcula que se necesitaría una suma de 457.600 dólares correspondiente a las contribuciones del personal, que sería compensada por una suma idéntica correspondiente a los ingresos por concepto de contribuciones del personal.

14. Las necesidades de recursos para el funcionamiento de la Oficina en 2008 se estudiarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

V. Posibilidades de absorción de los gastos en el bienio 2006-2007

15. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 no hay previstos recursos de los que pudiera disponerse para apoyar el funcionamiento de la Oficina del Representante Especial en el bienio 2006-2007. Por consiguiente, toda suma que la Asamblea General decida eventualmente asignar para apoyar la Oficina del Representante Especial debería ser suministrada mediante una consignación adicional para el bienio 2006-2007 en el contexto del funcionamiento del fondo para imprevistos.

VI. Fondo para imprevistos

16. Como se recordará, con arreglo a los procedimientos estipulados por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos que no hayan sido financiados con cargo al presupuesto por programas. Con arreglo a ese procedimiento, si se propusieran gastos adicionales que excedieran los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades del caso se llevarían a cabo sólo mediante la redistribución de recursos procedentes de esferas de escasa prioridad o la modificación de actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales tendrían que postergarse hasta otro bienio.

VII. Resumen

17. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.3/60/L.22, harían falta recursos adicionales por valor de 3.347.800 dólares en cifras brutas (2.890.200 dólares en cifras netas), en relación con lo dispuesto en el párrafo 31 y el apartado b) del párrafo 39 del proyecto de resolución, imputables al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Esto representaría un cargo sobre el fondo para imprevistos y, como tal, exigiría un aumento de las consignaciones para el bienio 2006-2007.
